Año XXIII — CHOELE-CHOEL (Rio Negro Rep. Argentina) Sabado 23 de Diciembre de 1944 — ero 1169

CORREO ARGENTINO CHOELE CHCEL (RIO NEGRO) — TARIFA REDUCIDA Concesión No. 348

EL MENTOR

Periódico Independiente — Defensor de los Intereses de la Regiòn — Fundado el 4 de Febrero de 1922

F. C Sud

Nuevo horario

A partir del dia 11 de diciembre
PARA BUENOS AIRES
Lunes, jueves y sabados a las 11.48
Miércoles, viernes y domingos a las 2.23
DE BUENOS AIRES
Lunes, miércoles y viernes a las 17.13
Miércoles, viernes y domingos a las 3.07

Creóse la Dirección Nacional Inmobiliaria

El P. Ejecutivo ha creado por reciente decreto la Dirección Nacional Inmobiliaria, organismo que tendrá a su cargo el catastro, el registro de propiedad, el registro de arrendamiento, la aplicación, recaudación y fiscalización de la contribución inmobiliaria y el régimen de valorización de la propiedad raiz en la Capital Federal y territorios nacionales.

En la nueva repartición, se unificarán en una tasa única llamada «contribución inmobiliaria» los siguientes impuestos a propiedades de la capital federal: contribución territorial, alumbrado, barrido y limpieza y los derechos de obras sanitarias (aguas, cloacas y desagues).

En los territorios nacionales, el mencionado decreto establece en su artículo 14, que en ellos la contribución inmobiliaria reemplazará unicamente al impuesto establecido por ley 11.28› (texto ordenado), continuando a cargo de Obras Sanitarias de la Nación el cobro de los derechos de agua, cloacas y desagües. En concepto de contribución territorial se aplicará la tasa uniforme del 6 por mil, estando la percepción de la misma, a cargo de las municipalidades y comisiones de fomento en sus jurisdicciones, pués el producido de las mismas formará parte de sus propios recursos. Asimismo, el decreto autoriza a los gobiernos comunales a establecer excepciones de impuesto en favor de los propietarios. Es oportuno señalar, que se establecen considerables reducciones para los inmuebles habitados total y permanente por sus dueños, siempre que no se posean otras propiedades en jurisdicción nacional. De acuerdo con esa disposión y según lo anunciara el ministro de Hacienda de la Nación, resultarán beneficiados 108.000 pequeños propietarios de la capital federal.

Finalmente se dispone que la Dirección Nacional Inmobiliaria propondrá al Poder Ejecutivo, las fechas a partir de las cuales se iniciará la aplicación parcial o total del decreto.

Fomento y práctica del cooperativismo

Hace cien años, el 21 de diciembre de 1844, uu grupo de 21 tejedores de la ciudad inglesa Rochdale decidieron realizar en común su trabajo y, también, repartirse en común sus beneficios. Así nació el cooperativismo, forma de convivencia humana resistida todavía hoy y que, sin embargo, ha probado con hechos irrefutables sus ventajas económicas, sociales y políticas.

De no mediar esos factores, resultaría innecesario ocuparse de la transcendencia social del cooperatismo; cuyo éxito alcanza ya en muchos países proyecciones inusitadas. Es que el cooperatismo se basa en una estricta justicia y una total equidad social, a la vez que constituye una práctica manifestación de democracia.

En una era futura de paz y justicia, el cooperativismo, que es la encarnación de tales premisas, está llamado a tener amplio desarrollo, favorecido por la conciencia que el hombre ha adquirido de su capacidad creadora puesta de manifiesto en tantas empresas cumplidas exitosamente no obstante los obtaculos interpuestos, como también de su sentido de la solidaridad social inapreciable factor de unidad.

En nuestro país, bastante se ha progresado en materia de cooperación, pese a haber estado casi toda la tarea librada al esfuerzo privado. De ello se infiere, precisamente cuánto podrá obtenerse de una actividad cooperativista, fomentada y facilitada por todos los medios. Sus ventajas, innegables, hablan de la necesidad de acrecentar su práctica si se quiere marchar a tono con el futuro de la humanidad.

Partidas de Registro Civil en España

El Consulado en Bahía Blanca las tramitará gratuitamente

Teniendo en cuenta el exorbitante precio que por estos servicios exigen las agencias particulares, los españoles que deseen obtener documentos de los Registros Civiles de España, pueden solicitarlos de este Consulado, entregando únicamene en calidad de depósito la cantidad de $ 50.00 m/n. por cada acta, si ha de ser legalizada por el cónsul argentino y $ 15.00 m/n. si no precisa este requisito. El Consulado abonará los gastos efectuados y entregará al interesado el documento y el saldo correspondiente a su depósito, si lo hubiera, ya que por parte del Consulado el servicio será totalmente gratuito.

De Los Menucos

Ecos del Dia de Reservista

Con motivo de la celebración del Día del Reservista, ha vivido el pueblo de Los Menucos instantes de intenso fervor patriótico.

Muchas veces se habrán conmemorado con gran entusiasmo nuestra grandes fechas, pero en pocas se ha manifestadc tan profundamente el sentimiento de Patria.

La cantidad de público y reservistas de infantería y caballería reunidos, superó los cálculos más optimistas. La gran mayoría eran nativos de estas regiones, lo que dió una nota hermosísima, pués contribuyeron con su sencillo y respetuoso sentimiento hacia la Patria a dar mayor realce a la minuciosa preparación de todo el programa de festejos cuya mayor parte se desarrolló en el patio de la escuela donde se inauguró un hermoso mástil.

El Presidente de la Comisión de Fomento, Dr. Victoriano Amato, en forma sencilla, breve y emotiva usó de la palabra, siguiéndole el Sr. Ernesto Duré a cargo de la Dirección de la Escuela local, quién habló con prec'sión y adaptado a las circunstancias.

La Comisión de Reservistas presidida qor el señor Ernesto Pérez, la Com'sión de Fomento presidida por el Dr. Victoriano Amato, el encargado de la Comisaría Sr. Leandro F. Mayo y los maestros de la escuela local, así como todos los que cooperaron con ellos en la organización de las fiestas, son merecedores de aplusos por la forma entusiasta y patriótica en que se llevó a cabo su preparación, lo que permitió el gran éxito alcanzado por las mismas.

Ministerio de Agricultura

Comunicado a los ganaderos

La Dirección de Sanidad Animal recuerda a todos los ganaderos de la Patagonia, que están obligados a proceder a la total erradicación de ia sarna de sus majadas, conforme lo establece el Decreto número 7.383 y la Resolución Ministerial número 11.100 del corriente año.

Igualmente, los propietarios o personas que tengan a su cargo el culdado de animales de las especies ovina o caprina deben someterse a las nórmas dictadas por esta repartición y a las indicaciones técnicas que les impartan los Inspectores Veterinarios destacados en ias zonas de la Patagonia.

En este sentido establece como condición básica para lograr la eliminación de la sarna, que es indispensable aplicar 3 a 4 baños a la totalidad de la hacienda, con 10 días de intervalo entre uno y otro.

Estas balneaciones deberán ser efectuadas con preferencia después de la esquila, por entenderse que este es el momento más oportuno y eficaz para el tratamiento. En caso de no lograrse con ello los resultados perseguidos, se deberá repetir la serie de 3 a 4 balneaciones seguidas y recurrir al asesoramiento técnico del Inspector Veterinario más cercano, con el objeto de establecer las fallas en que se hubiere incurrido.

No obstante ese asesoramiento, la Dirección de Sanidad Animal recomienda, para obtener un resultado positivo con las curaciones, prestar especial atención a los siguientes puntos fundamentales.

1°.—Repetir las 3 o 4 balneaciones cada diez días y nunca con mayor o menor intervalo de tiempo.

2o.—Reforzar debidamente la concentracion del remedio para asegurar su constante eficacia.

3°.—Mantener los animales en el baño un minuto como mínimo.

4o.—Vigilar directamente el rodeo de la hacienda para impedir que queden lanares en el campo sin bañar.

5o.—Ablandar previamente las costras a mano con solución entibiada de fluido, y

6o.—Sumergir las cabezas con la horquilla o crochet dos o tres veces durante la balneación.

Al impartir estas instrucciones básicas para la lucha contra la sarna, la Dirección de Sanidad Animal expresa a todos los ganaderos patagónicos, que en esta campaña no le guía el propósito de aplicar sanciones ni medidas de clausuras que puedan afectar los intereses particulares, pero encontrándose en la necesidad de velar por el mejoramiento sanitario de la ganadería, deja constancia de que no permitirá que por obra de algunos pobladores indolentes se mantengan focos de sarna que constituyan peligros para sus vecinos.

Por ello, quienes no den cumplimiento a las medidas antes señaladas, se harán pasibles de las clausuras y de las multas progresivas fijadas por el Decreto número 3837.

EJERCITO ARGENTINO
6. REGION MILITAR
Distrito Militar No. 66

AVISO

Se recuerda a todos los ciudadanos que las gestiones sobre solicitudes y pedidos de informes que tienen relación con las obligaciones militares, deben ser hechos ante los Distritos Militares exclusivamente.

Con el fín de facilitar al ciudadano sus gestiones, los Distritos Militares aceptarán y darán trámite a toda solicitud, pedido, etc., que se les formule, informándole con precisión, siempre que el carácter de la gestión lo permita, a fin de que el ciudadano se acostumbre a distinguir a los Distritos Militares como autoridad militar directa.

LA AGRONOMÍA LOCAL DE CHOEL - CHOEL, ACONSEJA:

realizar una pulverizaciòn con Arseniato de Plomo, a razón de 300 gs. Arseniato por cien litros de agua cura que deberà estar terminada antes del 24 del cte. mes de Diciembre de 1944.

Esta cura se hace para combatir el bicho de cesto y el gusano de la pera y la manzana.

Ing. Enrique Gotelli
Agrónomo local

Jubilación de los empleados de comercio

(Veáse el número anterior)

Art. 35—Las jubilaciones ordinarias se pagarán a los beneficiarios: a) Una vez concedidas, desde el dia en que el interesado deje el servicio y a los que ya lo hubiesen dejado, desde el dia en que solicitó la prestación; b) A los que fuesen despedidos, desde la fecha en que por razón de la cesantía dejaron de percibir haberes.

Jubilación ordinaria reducida

Art. 36— Corresponderá la jubilación ordinaria reducida en un cinco por ciento por cada año o fracción mayor de seis meses que le falte para cumplir la edad requerida para obtener la jubilación ordinaria íntegra: a) Al afiliado varón que tenga prestados 30 años de servicios computables y 50 años de edad: b) A la mujer afiliada con 27 años de servicios y 45 años de edad.

Jubilación por retiro voluntario

Art. 37.—Podrán acogerse a la jubilación por retiro voluntario los afiliados que tengan un mínimo de 10 años de servicios y 55 de edad.

Esta jubilación se calculará a razón del 2,5 % del monto de la ordinaria, hasta su máximo, por cada año de servicios computados.

Art. 38—Las jubilaciones por retiro voluntario se pagarán de acuerdo con lo dispuesto para las jubilaciones ordinarias en el articulo 35.

Jubilación por invalidez

Art. 39.—Para obtener la jubilación por invalidez es indispensable: a) Haber prestado más de diez años de servicios computables por este decreto ley, excepto en los casos de accidentes de trabajo, enfermedad profesional o que deriven del trabajo, en que corresponde su concesión cualquiera fuese el tiempo de servicios prestados; b) Encontrarse inválido física o intelectualmente, en forma total o parcial, permanente o transitoria, por causas naturales o profesionales, que determinen incapacidad para realización de cualquier clase de trabajo adecuado a sus aptitudes profesionales.

Art. 40.—Se entiende por invalidez física o intelectual total la incapacidad declarada que no permita ganar las dos terceras partes del salario o sueldo que se percibía anteriormente.

Art. 41.—La invalidez parcial es aquella en que la incapacidad—sin alcanzar el limite del articulo que antecede — priva al empleado, por lo menos, de una tercera parte de su sueldo ó salario anterior.

Art. 42.—La invalidez física o intelectual, total o parcial, transitoria no da derecho a jubilación por invalidez si sólo produce una incapacidad verificada o probable de menos de seis meses.

Art. 43.—El monto de la jubilación por invalidez física o intelectual total, se calculará a razón del 3 1/3 % del monto de la jubilación ordinaria por cada año de servicios hasta su máximo. Si se tratara de la jubilación por invalidez proveniente de un accidente de trabajo, enfermedad profesional o que derive del trabajo, se computarán 20 años de servicios como mínimo para establecer su monto.

Art. 44. El monto de la jubilación por invalidez física o intelectual, parcial, se calculará por sujeción a la diferencia entre el sueldo o salario que percibía el afiliado y el nuevo que reciba, o se estime por directorio que pudiese recibir por el desempeño de otros cargos compatibles con sus aptitudes profesionales, y la escala para la jubilación a razón de 3 1/3 % del monto de la misma por cada año de servicios.

Art. 45.—No podrá otorgarse jubilación por invalidez sin previo informe del cuerpo médico del Instituto.

El director del Instituto se encuentra facultado para acordar la jubilación por invalidez en forma definitiva cuando ésta revista caracteres de total y permanente.

Art. 46.—Cuando la invalidez no sea definitiva, la jubilación será otorgada con carácter provisorio. En este caso, los jubilados quedarán sujetos a las disposiciones del decreto-ley No. 30.656.44 sobre medicina preventiva y curativa y su reglamentación.

Comprobada la desaparición de las causas que determinaron la invalidez, caducará la correspondiente jubilación.

Caducará también la jubilación por invalidez, por la grata negativa del interesado, sin causa justificada, a someterse al tratamiento prescripto en el decreto-ley antes mencionado.

Art. 47. -La jubilación por invalidez se comenzará a percibir desde la fecha en que el afiliado cese en el cobro de la remuneración o pase a ocupar otro puesto por disminución de la capacidad de ganancia, dentro de lo dispuesto en el articulo 44.

En estos casos el empleador no podrá disponer el pase del empleado a un puesto menos remunerado, mientras el directorio no se haya expedido sobre la jubilación.

CAPITULO VI

De las pensiones

Art. 48.—En los mismos casos en que con arreglo a este decreto ley haya derecho a gozar de jubilación y ocurra el fallecimiento del afiliado tendrán derecho a percibir pensión, en la proporción y condiciones establecidas en este capitulo, las personas enumeradas a continuación, por riguroso orden excluyente: a) la viuda, o el viudo si este fuere inválido incapacitado total y permanente, en concurrencia con los hijos varones hasta la edad de 18 años, y mujeres hasta de 22 años; b) los hijos solamente, hasta las edades señaladas en el inciso anterior; c) la viuda, o viudo, en las condiciones del inciso a) en concurrencia con los padres del causante siempre que éstos hubieran estado exclusivamente a cargo del mismo a la fecha de su deceso; d) la viuda o viudo en las condiciones del inciso a) en concurrencia con las hermanas solteras del causante, hasta la edad de 22 años, y los hermanos hasta la edad de 18 años, huérfanos de padre y madre, que se encontraban exclusivamente a cargo del mismo a la fecha de su deceso; e) los padres del causante que se encuentren en las condiciones del inciso c); y f) las hermanas solteras del causante hasta la edad de 22 años y los hermanos hasta la edad de 18 años huérfanos de padre y madre que se encontraban exclusivamente a cargo del mismo a la fecha de su deceso.

Art. 49.- Dejará derecho a pensión derivada de jubilación por invalidez el afiliado que falleciera en servicio activo con más de diez años de antigüedad computables.

Si el deceso produjera como consecuencia de un accidente del trabajo o enfermedad profesional que derive del trabajo, corresponderá a los herederos del causante la pensión derivada de la jubilación prevista en el segundo párrafo del artículo 43.

Art. 50.—El importe de la pensión será igual al 50 por ciento del haber de la jubilación de que gozaba o a que tenia derecho el causante.

La mitad de la pensión corresponde a la viuda o viudo inválido incapacitado total y permanente, si concurren los hijos, los padres o las hemanas solteras o hermanos del causante; la otra mitad se distribuirá entre estos «per cápita».

A falta de hijos, padres, hermanas o hermanos, la totalidad de la pensión corresponderá a la viuda o viudo con derecho a la misma.

Los hijos y padres naturales, reconocidos o declarados por sentencia, gozarán de la parte de pensión en la misma proporción que los legitimos.

Art. 51.—Las pensiones, una vez otorgadas, se liquidarán desde la fecha del fallecimiento del causante.

Art. 52.- No tendrán derecho a pensión la esposa del afiliado que quedara viuda, estando divorciada por su culpa o por culpa de ambos, o mediando separación de hecho sin voluntad de unirse.

Art. 53.—El derecho a pensión se extingue: a) por la muerte del beneficiario o su ausencia con presunción de fallecimiento declarada por sentencia judicial; b) para la viuda, o viudo inválido, desde que contrajera nuevas nupcias o hiciera vida marital de hecho; c) para los hijos y hermanos desde que llegaren a los 18 años de edad, excepto si fueren inválidos totales y permanentes; d) para las hijas y hermanas desde que contrajeren matrimonio o llegasen a los 22 años de edad, a menos que, en este caso, fuesen inválidas totales y permanentes; e) por las causales de indignidad para suceder previstas en el Código Civil, y f) en general, por vida deshonesta, inmoralidad y vagancia.

Art. 54.—Cuando se extinga el derecho de alguno de los coparticipes de pensión, la parte del mismo acrecerá proporcionalmente la de los sobrevivientes.

CAPITULO VII

De los subsidios

Art. 55.—Los afiliados despedidos y las afiliadas que abandonen el servicio para contraer matrimonio, con más de 12 meses de contribuciones al fondo de la sección y sin derecho a una prestación mayor, podrán solicitar el monto de los aportes personales del inciso a) del Artículo 8º con el 4 por ciento de interés anual capitalizado anualmente.

Los empleados que hagan uso del derecho previsto en el párrafo precedente, y que vuelvan a quedar sometidos al régimen de previsión social del instituto, recuperarán el derecho al cómputo de los servicios anteriores, si reintegran el importe recibido con más el interés capitalizado del 4 por ciento anual en una sola vez, o en cuota, antes de acogerse a otra prestación. Si el reintegro se hiciese en cuotas, los saldos adeudados devengarán intereses del 4 % anual.

Art. 56.—Ocurrido el fallecimiento de un afiliado en actividad sin dejar derecho a pensión, las personas enumeradas en el artículo 48 que se encuentren en las condiciones y el orden excluyentes que el mismo establece tendrán derecho, en la proporción que señala el artículo 50, a una indemnización igual al total de los aportes de los incisos a) y b) del artículo 8º efectuados sobre las remuneraciones percibidas por el afiliado, con más el interés del 4 % capitalizado anualmente hasta la fecha del deceso. Este derecho se extinguirá por las mismas causas que el de pensión.

(Continuará en el próximo número)

EL MENTOR

Tarifa de suscripción

Mensual	$ 1.-
Trimestral	$ 3.-
Semestral	$ 5.-
Anual	$ 10.-

Tarifas de Avisos

(Cuatro publicaciones hacen un mes)

El centímetro a columna	$ 0.50
Media página	$ 40.-
Una página	$ 75.-

Avisos en primera página se cobrará

TARIFA DOBLE

Solicitadas: previa censura de la redacción, la línea a columna 0.40

PARA QUE DURE LA PENICILINA

La penicilina no dura mucho tiempo en el cuerpo humano. Cuando se la administra por via inyectable, se pierde rapidamente a través de la orina. Cuando se la toma por via bucal, la penicilina es aparentemente destruida por los jugos gástricos. Varios médicos norteamericanos e ingleses que están estudiando el asunto formularon sugestiones para prolongar la permanencia de la droga en el cuerpo humano, mediante dos métodos una bolsa de hielo en la zona de la inyección para hacer más lenta la circulación de la sangre y prevenir la rápida eliminación de la penicilina o una dosis de bicarbonato de soda que preserva por uno o dos horas más la acción de la droga suministrada por via bucal.

De Lamarque

Enlace

El día 20 del cte. se celebró el enlace de la Srta. Teresa Alonso con el jóven José Federico Tejeda.

Después de la boda se realizó una animada fiestita.

Los nuevos esposos part eron para Cipolletti donde fijarán su residencia habiendo recibido numerosas felicitaciones y obsequios.

Sr Germán Krómer y flia

El lunes 18 del cte. se ausentaron definitivamente para Bariloche, donde se radicarán, el Sr. Germán Kromer, su esposa doña Amanda Fernandez y sus hijitos Beba y Baby.

Los esposos Kromer, que por tantos años fueron vecinos de Pomona, supieron granjearse sinceros afectos y amistades, siendo muy agasajados estos días con motivo de su partida.

De Chimpay

Dia del Reservista

Con gran entusiasmo fué celebrado el Dia del Reservista, cumpliéndose los actos en medio de patriótica emoción, de los reservistas que desfilaron y público presente. Habló sobre el Dia que se celebraba el Presidente de la Comisión de Fomento local.

Bailes de fin de año

El Club Atlético Chimpay realizará grandes bailes al aire libre los dias 30 y 31 del corriente a las 22 horas. Estas fiestas se llevarán a cabo en la cancha de tennis del Club y serán a beneficio de su caja social.

Fallecimiento

El día 15 del actual dejó de existir, a la edad de 13 años, el niño Raúl Eraclio Vasquez, hijo de una antigua y apreciada familia local; produciéndose su deceso a consecuencia de una breve y cruel enfermedad.

Al ser depositados los restos en el cementerio local, pronunció sentidas y emocionadas frases de despedida el niño Roberto Hernalz, compañero de escuela del extinto. Paz en su tumba y resignación a sus desconsolados padres.

Sociales

Compromisos

Ortell-Agesta

En la ciudad de Bahía Blanca quedará formalizado mañana el compromiso matrimonial de la señorita Teresa Ortelli con el Sr. José Bernardo Agesta, jóven pareja vastamente vinculada en esa ciudad y en nuestro pueblo. El tradicional cambio de anillos será celebrado con una reunión de carácter íntimo en casa de los padres de la novia.

Carella-Mariani

Formalizarán mañana su compromiso matrimonial la señorita Maria Enriqueta Carella con el señor José Maria Mariani. El feliz acontecimiento que tendrá lugar en la ciudad de Bahía Blanca, dará lugar a una reunión en casa de los padres de la novia.

Astolfi-Boland

Será formalizado el 24 del corriente en Bahía Blanca el compromiso matrimonial de la señorita Nélida Astolfi de esa ciudad, con el Sr. Pedro Boland perteneciente a una antigua familia de nuestro pueblo; con este motivo se realizará una reunión en casa de los padres de la novia.

Misa de Nochebuena

Para Nochebuena será rezada en la Capilla de Choele-Choel, la misa del gallo, ceremonia que desde hace años no se realizaba en nuestro pueblo. Durante la misma tomarán la Primera Comunión un considerable número de niñas y niños.

Un grupo de señoritas tendrán a su cargo la ornamentación del Templo, como también la organización del ambigú que será servido en el patio de la Capilla a los niños comulgantes, los que serán obsequiados después de la misa con las tradicionales golosinas de Navidad.

Nacimiento

Un hermoso bebé al que sus padres han inscripto con el nombre de Juan Carlos, alegra desde el dia 19 del corriente el hogar de los esposos Bolan-Dótzel. La jóven mamá y su hijito se encuentran bien.

Viajeros

—Para Buenos Aires la señora Else W. de Sadler.
—De Buenos Aires la señorita Caro la Pedranti.
—Para Bahía Blanca el Sr. Gioele Carella con su señora é hijito.
—De Bahía Blanca el jóven Aníbal Caracciolo Tissera.
—Para Bahía Blanca el Sr. Pedro Boland.

De C. Belisle

Demostración al Sr. Miguel R. Mora

Con motivo de ausentarse para la capital del Chaco, donde ha sido trasladado con un merecido ascenso fué objeto de una calurosa demostración de aprecio por este vecindario el Sr. Miguel Roberto Mora, funcionario policial que estuvo a cargo del destacamento local durante varios años.

La demostración se llevó a cabo el dia 15 del corriente, en el salón del bar de los Sres. Ferreyra Hnos. y consistió en una cena, a la que asistieron autoridades, comerciantes y vecinos de este pueblo, testimoniándose en el acto el afecto que el obsequiado supo conquistar en el vecindario, en seis años de actuación honrada y meritoria. Hicieron uso de la palabra en el homenaje, para despedir al Sr. Mora, el señor Felipe Barrio en nombre de la Comisión de Fomento; el Sr. José Espeche por la Cooperadora Policial; la Srta. Blanca Montero en representación de la Cooperadora Escolar; el Sr. Florentino Ferreyra (hijo) en nombre del vecindario y amigos; y el Sr. Orlando De Luca.

Con palabras emocionadas agradeció el obsequiado, manifestando el pesar que sentía al abandonar este pueblo, donde transcurrieron tantas horas gratas é inolvidables de su vida.

MISAS

† Salvador Diturbide (q. e. p. d.) falleció el 26 de diciembre de 1943. Su esposa Josefina Vda. de Diturbide, sus hijos, hijos políticos y demás deudos, invitan a sus relaciones al funeral de cabo de año que será rezado en la Capilla de Lamarque el martes 26 del corriente a las 9.30 horas. Favor que agradecerán.

† Lázaro Benassi (q. e. p. d.)
† Luis Parrou (q. e. p. d.)
Las familias de Benassi y Parrou y demás deudos invitan a sus relaciones a las misas que por el eterno descanso de sus almas harán rezar el día 3 de enero de 1945 en la Capilla de Choele Choel, a las 9 y 9.30 horas respectivamente. Favor que agradecerán.

HORARIOS MUNICIPALIDAD

Lunes a viernes de 8 a 12
Sábados de 9 a 12

JUZGADO DE PAZ

Lunes a viernes de 8 a 12
Sábados de 9 a 12

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

HORARIO
Dias hábiles de 8 a 11.30
Sábado de 8 a 10

SALA DE PRIMEROS AUXILIOS

CONSULTORIO EXTERNO
DIAS HABILES
De 9 a 12 horas
Casos de urgencia - Todos los días a toda hora

BIBLIOTECA POPULAR Dr. «NICOLAS AVELLANEDA»

Días hábiles:
de 18.30 a 20.30 hs.
Feriados:
de 10 a 12 hs.

Ministerio de Agricultura

Veáse el número anterior

Calendario de pulverizaciones para combatir las plagas de los frutales

MANZANOS:

EPOCA DE LAS PULVERIZACIONES	PLAGAS A COMBATIR	MATERIAL DE PULVERIZACIONES	OBSERVACIONES
1.—(INVIERNO) Después de la poda. Fines de Julio-Agosto	Piojo de San José, Pulgón lanígero Arañuela Roja (Bryobia).	Aceites emulsionables de 4 a 6 % según marca.	
2.—Al notarse el color rosado en las puntas de las yemas	OIDIO (Podosphaera Leucotricha).	Azufres mojables de 1 a 2, 1/2 %, según marca.	En las variedades Jonathan y Rome Beauty especialmente
3.— A la caída de las tres cuartas partes de las flores (pétalos)	OIDIO Carpocapsa	Azufre mojables de 1 a 2, 1/2 % mezclado con Arseniato de plomo de 300 a 400 gramos por cien litros de agua	En las variedades libres de Oidio, usar arseniato de plomo solamente
4.—Doce a quince días después de la caída de los pétalos	OIDIO Carpocapsa	Azufre mojable y Arseniato de plomo como en el caso anterior.	Teniendo trampas para la Carpocapsa o recibiendo avisos de cura, adoptar un programa de acuerdo con los datos que proporcionen los mismos.
5.—Veinticinco a treinta días después de la caída de los pétalos	OIDIO Carpocapsa	Azufre mojable y arseniato de plomo como en el caso anterior.	En el caso de que lluvias copiosas laven el arseniato, es necesario repetir las pulverizaciones.
6.—Dos meses a dos meses y medio después de la caída de los pétalos	Carpocapsa Arañuela Roja	Arseniato de plomo en las cantidades indicadas anteriormente y Aceite «Cura Frutal» o aceites de verano al 1 %.	Se agrega el aceite al preparado de arseniato.
7.—Desde principios de Abril	Pulgón lanígero	150 a 200 gramos de sulfato de nicotina y un kg. jabón de cocina por cada cien litros de agua.	Repetir las pulverizaciones cada vez que reaparezca el pulgón lanígero.